

Colegio Cristiano Belén

"Instruye al niño en el camino del Señor y aun cuando fuere adulto no se apartará de él"



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Decreto n° 67 / 2018

AÑO 2026



FVN IGLESIA

INDICE

Contenido

EDUCACIÓN PARVULARIA:	5
EDUCACIÓN BÁSICA:	5
ARTÍCULO 1° Identificación del Establecimiento Educacional (Art. 1° Decreto 67)	5
ARTÍCULO 2° Conceptos expresados en el Decreto 67 (Art. 2° del Decreto 67).	5
ARTÍCULO 3°.	6
ARTÍCULO 4°	6
Inasistencia a Evaluaciones Calendarizadas:	6
ARTÍCULO 5°	7
ARTÍCULO 6°.	8
ARTÍCULO 7°.	8
ARTÍCULO 8°.	8
ARTÍCULO 9°.	8
CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR CICLO Y ASIGNATURA	8
ARTÍCULO 10.-	9
ARTÍCULO 11.-	10
ARTÍCULO 12.-	10
ARTÍCULO 13.-	10
ARTÍCULO 14.-	11
ARTÍCULO 15.-	11
ARTÍCULO 16.-	11

ARTÍCULO 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. **11**

ARTÍCULO 18.-	11
A) El período escolar semestral o trimestral adoptado;	11
B) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;	11
C) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes;	12
D) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación	12
E) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo.	12
F) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;	12
G) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;	12
El procedimiento interno es el siguiente:	13
A)	14
Tabla de conversión	14
B)	
C)	15
D)	16
E)	16
F)	16
G)	16
H)	17
I)	17
ARTÍCULO 19.-	18
ARTÍCULO 20.-	18
ARTÍCULO 21.-	18
ARTÍCULO 22.-	19
ARTÍCULO 23.-	19
ARTÍCULO 24.-	19

INSTRUMENTOS PARA LOS NIVELES DE:	19
-----------------------------------	----

ANEXO CONCEPTUAL:	20
-------------------	----

1.	19
----	----

2.	20
----	----

3.	20
----	----

4.	20
----	----

5.	20
----	----

6.	20
----	----

7.	20
----	----

8.	20
----	----

9.	20
----	----

10.	20
-----	----

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR	21
---	----

INGRESO AL SISTEMA ESCOLAR:

EDUCACIÓN PARVULARIA:

1.1. Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año 2025, para párvulos de Primer Nivel de Transición.

1.2. Segundo Nivel de Transición Mayor: El niño o la niña tenga cumplido 5 años al 31 de marzo del año 2025.

EDUCACIÓN BÁSICA:

1.3. Primer Año Básico: El niño o la niña tenga cumplido los 6 años de edad al 31 de marzo del año 2025.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1° Identificación del Establecimiento Educacional (Art. 1° Decreto 67)

El Colegio Cristiano Belén, atiende estudiantes desde Prekínder a 8º año de Enseñanza General a partir del año 2006 bajo Resolución de Reconocimiento Oficial N° 979 del 21/04/2006. **El Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica.**

ARTÍCULO 2° Conceptos expresados en el Decreto 67 (Art. 2° del Decreto 67).

Toda la comunidad educativa del Colegio Cristiano Belén entenderá, según la normativa vigente, los siguientes conceptos:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto N° 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: El “Colegio Cristiano Belén” entiende el proceso de evaluación como una instancia de diagnóstico, reflexión y retroalimentación. Un proceso compartido entre profesor - estudiantes y permanente de los procesos de formación del aprendizaje, es decir, que el estudiante será monitoreado y retroalimentado en este proceso a fin de que, este tome conciencia de su realidad y asuma compromisos para avanzar y alcanzar así, un nivel adecuado de aprendizaje. Más que un proceso de adquisición y elaboración de información, más que una expresión de juicio, a partir de la información recogida, será una **instancia de aprendizaje constante** y toma de decisiones pedagógicas, pertinentes y oportunas.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje. Este se evidencia mediante un número, símbolo o concepto. Cuando las evaluaciones aplicadas a los y las estudiantes se expresen con una calificación; los(as) profesores(as), utilizarán una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación general básica.

f) Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que haya interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

g) Evidencia: Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

h) Proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, la forma de trabajo, la actitud hacia el aprendizaje, los hábitos que va desarrollando (proceso no calificado).

ANEXO CONCEPTUAL:

1. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL:** No registrará calificaciones, sino conceptos asociados al nivel de aprendizaje A (Excelente), B (Bueno), C (Regular) , D-S-S/I (Deficiente). Esta evaluación permite determinar si el o la estudiante, posee los niveles de aprendizaje adecuados para el nivel o para la unidad y así lograr iniciar un proceso de aprendizaje, siendo un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante, al iniciar su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje.

2. **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Evaluación que cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y utilizada por docente y estudiantes, para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se considera la evaluación diagnóstica como una evaluación formativa.

3. **EVALUACIÓN SUMATIVA:** La evaluación cumple un propósito sumativo, cuando ésta, entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, informándose mediante los informes semestrales

Se realizará durante el desarrollo o al final de una unidad, para determinar si el estudiante ha alcanzado los aprendizajes establecidos en los objetivos planificados, con el propósito de asignar calificaciones parciales, acumulativas o sumativas.

4. **AUTOEVALUACIÓN:** Proceso en el que la propia o el propio estudiante, evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a partir de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su desempeño a aplicar a criterios de cada docente durante el semestre.

5. **COEVALUACIÓN:** Proceso en el que los y las estudiantes, evalúan los aprendizajes de sus pares, al observar sus desempeños en base a los criterios de logro, dispuesto en Rúbrica de evaluación, entregadas por los docentes, con el fin de que los y las estudiantes conozcan el nivel de logro alcanzado, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros, sobre cómo avanzar.

Se debe conocer la Pauta o Rúbrica desde el inicio del proceso de evaluación (al menos con una semana de anticipación de la fecha calendarizada) ya que, forma parte del proceso de aprendizaje, por ende, se debe contar con el documento previamente, en el que se encontrará el detalle de los indicadores de evaluación correspondiente a los OA que se trabajarán.

6. **HETEROEVALUACIÓN:** Consiste en la evaluación que realiza una persona sobre algún aspecto de otra: por ejemplo, su trabajo, su actitud, su rendimiento, entre otros aspectos. Es la evaluación que en lo específico lleva a cabo el profesor/a cargo de la asignatura.

7. **EVALUACIÓN EXTERNAS:** Como parte de nuestro compromiso de mejoramiento continuo, el Colegio Cristiano Belén aplicará instrumentos de Evaluación Externas, con el fin de hacer seguimiento al nivel de logros que han

alcanzado los estudiantes. Esto está dado en tres instancias, Evaluación Diagnóstica, Evaluación Intermedia y Evaluación Final.

8. **RETROALIMENTACIÓN:** Parte fundamental de cada proceso evaluativo. Ésta consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante, sobre su propio proceso de aprendizaje, y que esto lo ayude a progresar hacia y más allá de los objetivos evaluados esto a ser realizado semana a semana.

9. **AULA:** Cualquier espacio de aprendizaje en que haya interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere sólo a sala de clases.

10. **EVIDENCIA:** Refiere aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para manifestar su aprendizaje.

Para una correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos fundamentales basados en la normativa vigente:

1. **Circular N° 586 (Superintendencia de Educación):** Norma que instruye a los establecimientos sobre la obligatoriedad de implementar procesos de evaluación inclusivos, asegurando que los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) no sean discriminados y reciban las adecuaciones necesarias para su progreso escolar.
2. **PAI (Plan de Apoyo Individual):** Documento técnico-pedagógico que describe los apoyos especializados, las adecuaciones curriculares y las estrategias de intervención personalizadas para estudiantes que presentan NEE o condición TEA, con el fin de garantizar su acceso y participación en el currículum nacional.
3. **PAEC (Protocolo de Adecuación de la Evaluación y el Currículum):** Herramienta derivada del PAI que especifica las formas, tiempos, instrumentos y criterios de evaluación ajustados a las características del estudiante, asegurando una calificación justa y equitativa.
4. **DEC (Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual):** Procedimiento de actuación inmediata ante situaciones en que un estudiante pierde el control de sus emociones o conducta (común en condiciones como el TEA). Su objetivo es la contención, el resguardo de la integridad del estudiante y la comunidad, y la suspensión de medidas sancionatorias o evaluativas mientras dure la crisis.
5. **Ajustes Necesarios:** Medidas de adaptación aplicadas por el establecimiento para eliminar barreras al aprendizaje. Incluyen cambios en el formato de las pruebas, extensión de tiempos, uso de apoyos tecnológicos o mediación de profesionales especialistas.
6. **Análisis Deliberativo de Promoción:** Proceso de reflexión pedagógica realizado por el equipo directivo y docentes para decidir la promoción o repitencia de un alumno, considerando su contexto integral y, especialmente en casos NEE, el cumplimiento de los apoyos estipulados por ley.

ARTÍCULO 3°.

Los estudiantes del Colegio Cristiano Belén tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, los cuales serán informados por medio del presente reglamento.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN (FORMATIVA Y SUMATIVA).

ARTÍCULO 4° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Estos serán dados a conocer a los estudiantes en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Sobre las Calificaciones Acumulativas: Con el fin de diversificar la evaluación (Art. 4, Decreto 67/2018), los docentes podrán generar **Calificaciones Acumulativas**. Estas corresponderán a una nota sumativa resultante de un conjunto de evaluaciones de proceso (guías, tickets de salida, interrogaciones, revisión de tareas, trabajo en clases). *Importante: Estas calificaciones deben reflejar el logro de Objetivos de Aprendizaje y no solo aspectos conductuales o cumplimiento de materiales.*

Inasistencia a Evaluaciones Calendarizadas:

a) Toda inasistencia a evaluaciones, que no esté respaldada por un Certificado Médico, debe ser justificada por el Apoderado titular o suplente el mismo día en que esta esté programada. La calificación máxima del estudiante justificado será nota 5.0. Esta sanción **no aplica** si la inasistencia o el incumplimiento se debe a una crisis de desregulación documentada.

- b) El plazo máximo para presentar Certificado Médico físico y el original, será de **dos días hábiles**. Se exceptúan de la presentación de certificado médico los casos de desregulación emocional contemplados en este inciso, (48 Horas), a contar del día de la inasistencia. Esto permitirá que pueda optar a nota máxima (7,0).
- c) Frente al incumplimiento de las letras a) y b), los estudiantes serán calificados con nota mínima (1,0).
- d) La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado y sin ninguna justificación, por parte del apoderado, será considerada como una falta leve, por lo que se le otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, el cual no puede ser mayor a 48 horas y cuya calificación máxima a la que podrá optar, será de un 5,0 quedando registro de esto en Rúbrica, Lista de cotejo o Pauta de observación y/o Escala de apreciación. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el estudiante podrá ser calificado con nota 1,0, quedando además con el registro de una anotación negativa en Hoja de Vida, para casos estudiantes TEA/NEE, se dejará registro en bitácora de seguimiento.
- e) y se enviará una comunicación al Apoderado informando la situación a través de Plataformas Institucionales.
- f) No se podrá aplicar Evaluaciones Escritas o por unidades, sin antes haber entregado la calificación anterior.
- g) Dentro de la evaluación, se podrán evaluar los Objetivos de Aprendizajes a través de las siguientes actividades:

Actividades a evaluar: Guías, trabajos prácticos, trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones orales, dossier, estaciones de trabajo, afiches, infografías, frisos, maquetas, dramatizaciones, debates, escritura creativa, stand, articulación en evaluaciones, lapbook, actividades en duplas, tutoriales, formato excéntrico, juegos, uso de TIC como método de evaluación, salidas pedagógicas, ferias, portafolios, cuadernos, proyectos, ABP.

Instrumentos: Coevaluaciones, Heteroevaluaciones, Autoevaluaciones, Guías de Aprendizaje, Rúbricas, Pautas de Observación, Escala de Apresiasi, Pauta de Cotejo, Ticket de salida o entrada, Quizz, Evaluaciones escritas, DIA de asignaturas como las Socioemocionales y de Convivencia.

Desregulación Emocional y Crisis (Ley 21.545): En caso de estudiantes con condición TEA o NEE que presenten una crisis o desregulación emocional durante el desarrollo de una evaluación, se activará de inmediato el **Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**. En estas circunstancias, la aplicación del instrumento será suspendida de inmediato **sin registrar calificación alguna**. El estudiante tendrá el derecho a ser acompañado por un adulto de su confianza, personal del equipo PIE o Dupla Psicosocial para su contención. Posteriormente, la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) reprogramará la evaluación para cuando el estudiante se encuentre en condiciones emocionales óptimas, aplicando los ajustes y apoyos estipulados en su **PAI**

ARTÍCULO 5° Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, a lo anterior, a fin de responder a lo establecido por normativa, se realizarán las diversificaciones pertinentes (disposiciones en literal -g- del Artículo 18) para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y en el caso de que un estudiante así lo requiera (Solicitado por especialista mediante certificado) bajo los siguientes lineamientos:

1. La Adecuación Curricular se podrá aplicar a todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) según lo establecido en el Decreto de Educación N°83/2015. “Se entenderá que un alumno/a presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”
2. En los casos de NEEP y NEET, se aplicará evaluación diferenciada en las asignaturas en las que el equipo multidisciplinario lo estime conveniente y rendirán evaluación diferenciada aquellos estudiantes con NEE que tengan una Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
3. Tanto la evaluación diferenciada como la adecuación curricular, se podrán aplicar a cualquier estudiante del establecimiento, ya sea que pertenezca o no al programa PIE, siempre que esté debidamente justificado, autorizado por la Unidad Técnica, previo acuerdo con equipo multidisciplinario.

Los y las estudiantes con *NEE transitorias* recibirán adecuaciones curriculares de acceso, definidas como “aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.” Estas adecuaciones incluyen intervenir en la presentación de la información, formas de respuesta, entorno y organización del tiempo y el horario.

Por otro lado, los estudiantes que presenten NEE Permanentes, recibirán adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje en concordancia con la *Progresión de Aprendizajes en Espiral y las Orientaciones para su Implementación las que responden a los desafíos del Decreto 83 de 2015, al ofrecer una propuesta de priorización de aprendizajes básicos imprescindibles del Currículo Nacional para favorecer el desarrollo personal y social de las y los estudiantes, así como su participación e inclusión social (Mineduc, 2015)* . En este marco, constituyen un recurso concreto para acercar el currículo a los procesos de enseñanza y aprendizaje que involucran a estudiantes que enfrentan mayores barreras y requieren de apoyos intensivos, durante un periodo o en forma permanente, para avanzar en su trayectoria educativa.

El establecimiento garantiza que las evaluaciones para estudiantes con NEE no son una 'simplificación', sino una 'adecuación' de acceso o de objetivos según su PAI. La firma del PAI por el apoderado es obligatoria para validar estas adecuaciones.

TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN (ESCALAS Y CANTIDAD DE NOTAS)

ARTÍCULO 6°. El Colegio Cristiano Belén, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

ARTÍCULO 7°. Las calificaciones de las asignaturas de Vida Cristiana, Consejo de Curso y/u Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La asignatura de Orientación y Vida Cristiana no presenta calificación numérica, sino en conceptos, siendo informados según corresponda a la siguiente tabla:

Nominación	Escala que representa	Concepto
Muy bueno	6,0 – 7,0	MB
Bueno	5,0 – 5,9	B
Suficiente	4,0 – 4,9	S
Insuficiente	1,0 – 3,9	I

ARTÍCULO 8°. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con una exigencia del 60%.

ARTÍCULO 9°. La cantidad de calificaciones que se utilicen en el Colegio Cristiano Belén para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura en cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor responsable. El número de calificaciones por asignatura dependerá de los objetivos de aprendizajes abordados durante el año académico en curso, dispuestos en las Bases Curriculares y Programas de Estudios de cada asignatura, del Ministerio de Educación.

CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES POR CICLO Y ASIGNATURA

Asignatura	Ciclo	Cantidad de calificaciones	Ciclo	Cantidad de calificaciones
Lenguaje	I	4 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	5 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Matemática	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Historia	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Ciencias	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Educ Física	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	2 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)

Inglés	I	2 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Educ Musical	I	2 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	2 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Artes	I	2 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Vida Cristiana	I	2 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Tecnología	I	2 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Orientación	I	2 calif sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)	II	2 calif. sumativas y una o más acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período)
Taller Matem	I		II	Acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período) inciden en la asig que corresponde.
Taller Leng	I		II	Acumulativas (evidencias de aprendizaje recolectadas durante un período) inciden en la asig que corresponde.

Estas cantidades son referenciales y podrán ajustarse en más o menos 1 calificación según la planificación semestral del docente y las características del curso, previa validación de UTP.

La definición del número de calificaciones deberá considerar la necesidad de contar con evidencia suficiente del aprendizaje de los estudiantes, pudiendo ajustarse durante el semestre en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica cuando las características del curso o del proceso de enseñanza y aprendizaje así lo requieran.

EDUCACIÓN FÍSICA:

El estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física (Licencia Médica) deberá asistir a clases en forma regular, según horario establecido por el Colegio, por lo que será evaluado y calificado con trabajos o tareas que el profesor le asigne. Estos trabajos, deben estar en concordancia con los Objetivos de aprendizaje que se estén trabajando en esta asignatura.

Serán calificados con nota mínima 1.0, aquellos casos en que el estudiante se niegue voluntariamente a rendir la(s) evaluación(es), debiendo quedar **registrado en la hoja de vida**, haciendo entrega del instrumento de

evaluación al apoderado, quien será citado por el Profesor de la asignatura.

TÍTULO IV: SITUACIONES ESPECIALES (INASISTENCIAS, DEC Y CASOS TEA/NEE).

ARTÍCULO 10. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA (ARTICULACIÓN CON CIRCULAR 586).

(En cumplimiento con el Decreto de Evaluación N° 67/2018)

ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS GENERALES. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 67/2018, la repitencia o retención en el mismo curso es una medida de carácter **excepcional**. El establecimiento educacional priorizará el acompañamiento y apoyo al estudiante durante todo el año lectivo para evitar llegar a esta instancia. La decisión de promoción o repetición no será automática basada exclusivamente en calificaciones o asistencia, sino que será fruto de un análisis pedagógico integral centrado en el bienestar y la trayectoria educativa del estudiante.

Para los estudiantes con NEE, el Consejo de Profesores deberá considerar el nivel de logro de los objetivos propuestos en su **PAI** antes de tomar una decisión de repetición. En cumplimiento con la **Circular 586**, no se podrá aplicar la repitencia por causas que sean consecuencia directa de la condición de discapacidad del estudiante, siempre que el colegio no haya agotado previamente todas las medidas de apoyo y adecuación estipuladas."

Para estudiantes con NEE, este análisis debe considerar obligatoriamente los avances registrados en su **PAI (Plan de Apoyo Individual)**. Según la **Circular N° 586 de la Superintendencia**, no se podrá determinar la repitencia si las dificultades del estudiante son consecuencia de su discapacidad o condición, siempre y cuando el establecimiento no haya agotado las adecuaciones del **PAEC** y los apoyos estipulados en el modelo de fiscalización vigente.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y TOMA DE DECISIONES. Para determinar la situación final de un estudiante en riesgo de repitencia, el establecimiento seguirá el siguiente protocolo obligatorio:

ETAPA 1: Detección Temprana y Acompañamiento (Proceso Anual) El proceso de evaluación para la toma de decisiones comienza al detectar las primeras dificultades académicas o socioemocionales.

1. **Registro de Dificultades:** Los docentes de asignatura y profesor jefe registrarán en bitácoras o informes técnicos las dificultades observadas.

2. **Comunicación con la Familia:** Se citará al apoderado oportunamente (primera calificación inferior a 4.0) para informar la situación y establecer compromisos, dejando constancia en acta.
3. **Implementación de Estrategias:** Se aplicarán y registrarán estrategias remediales, tales como:
 - Evaluación diversificada y/o adaptada.
 - Derivación y apoyo de especialistas (Dupla Psicosocial, PIE, etc.).
 - Reforzamiento pedagógico y retroalimentación formativa constante.

ETAPA 2: Recopilación de Evidencia Integral (Cierre del Año Escolar) Previo a la decisión final, el Equipo de Gestión y Docente consolida un portafolio de evidencias del estudiante que incluya:

- Informe de calificaciones parciales, semestrales y anuales.
- Informe de Desarrollo Personal y Social (IDPS).
- Registro de asistencia y justificativos médicos o sociales si existen.
- Informes de especialistas internos o externos.
- Actas de entrevistas con el apoderado y cumplimiento de acuerdos.
- Evidencias físicas de las estrategias de apoyo implementadas (material adaptado, evaluaciones diferenciadas, etc.).

ETAPA 3: Análisis Técnico-Pedagógico (Consejo de Profesores) La situación del estudiante será analizada en el Consejo de Profesores de final de año.

1. **Análisis Colegiado:** El equipo (Director, UTP, Profesor Jefe, Docentes de Asignatura y Especialistas) analizará la evidencia bajo la premisa: *"¿Qué es pedagógicamente mejor para la trayectoria educativa de este estudiante?"*.
2. **Criterios de Evaluación:** Se considerará si la repitencia beneficiará el aprendizaje o causará daño socioemocional; el impacto en la autoestima; si se agotaron las estrategias de apoyo; y las condiciones del curso superior.

ETAPA 4: Resolución y Comunicación

1. **Resolución Fundada:** El Director(a), basado en la recomendación técnica del equipo, tomará la decisión final. Esta quedará consignada en un **Acta de Resolución**, fundamentando pedagógicamente la medida.
2. **Comunicación al Apoderado:** Se citará al apoderado para comunicar la decisión mediante entrevista personal, presentando los fundamentos y el acta.
3. **Plan de Acompañamiento Año Siguierte:** Independiente de si el estudiante es promovido o repite curso, el establecimiento elaborará y entregará un plan de apoyo pedagógico para el año académico siguiente.

SUBTÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

ARTÍCULO 13. ESTUDIANTES CON NEEP. Para los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), especialmente aquellos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), la repitencia es una medida de último recurso. El análisis se registrará por la articulación de los Decretos 67/2018, 170/2009 y 83/2015.

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN PIE.

1. **Prevalencia del PACI:** El referente principal para la evaluación y promoción no serán exclusivamente los objetivos del curso regular, sino los objetivos y criterios definidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) del estudiante. Si el estudiante ha logrado los objetivos de su PACI, existen fundamentos sólidos para su promoción.
2. **No Comparación:** La decisión no se basará en la comparación del rendimiento del estudiante con sus pares del curso regular.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE TOMA DE DECISIÓN PIE. La decisión de promoción o repitencia será técnica, colaborativa y unánime, siguiendo estos pasos:

1. **Equipo Multidisciplinario:** La reunión de análisis es obligatoria y deberá contar con la presencia del Director(a), Jefe de UTP, Profesor Jefe, Coordinador(a) PIE, Profesor(a) de Educación Diferencial y especialistas no docentes (psicólogo, fonoaudiólogo, etc.).
2. **Evidencia Específica:** Se analizará el Formulario Único de Evaluación Integral, el PACI, el Registro de Avances Pedagógicos, la asistencia a apoyos y las evaluaciones diversificadas.
3. **Fundamentación:** El equipo deberá responder y justificar en acta: *¿De qué manera la repitencia beneficiará el desarrollo integral del estudiante considerando su diagnóstico, en comparación con la promoción con apoyos intensificados?*
4. **Carga de la Prueba:** Para determinar la repitencia, el equipo deberá demostrar mediante evidencia que el estudiante no posee los prerrequisitos cognitivos o socio adaptativos mínimos para enfrentar el nivel superior, incluso con la continuidad de los apoyos del PIE.

ARTÍCULO 11. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o condición TEA, este análisis deliberativo deberá basarse obligatoriamente en las evidencias registradas en su Plan de Apoyo Individual (PAI) y el cumplimiento del Protocolo de Adecuación de la Evaluación y el Currículum (PAEC). En conformidad con la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación, el colegio no podrá decidir la repitencia de un estudiante si se comprueba que sus dificultades de calificación o promoción son consecuencia directa de su condición o discapacidad y el establecimiento no agotó previamente las medidas de adecuación y apoyo estipuladas en la normativa vigente."

"De conformidad con la **Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación** y el Decreto 67/2018, el establecimiento garantiza el derecho a una evaluación inclusiva. Todo estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o condición TEA contará con un **Plan de Apoyo Individual (PAI)**, el cual es el instrumento técnico que define las adecuaciones de acceso y objetivos. El docente tiene la obligación de aplicar las estrategias allí descritas, las cuales deben ser informadas y firmadas por el apoderado al inicio del proceso escolar."

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación -Equipo PIE- y/o profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) La extensión de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y el establecimiento garantiza que las evaluaciones para estudiantes con NEE no son una 'simplificación', sino una 'adecuación' de acceso o de objetivos según su **PAI**. La firma del PAI por el apoderado es obligatoria para validar estas adecuaciones
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior debe ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año

escolar.

Una vez analizada la situación del estudiante el apoderado deberá firmar Carta de Compromiso Académico cuya finalidad es establecer compromisos por parte del apoderado y se monitorea su avance en el semestre por parte del profesor/a de asignatura correspondiente.

El EE preparará un Plan de Acompañamiento Pedagógico al estudiante que firme Carta de Compromiso.

ARTÍCULO 12. El Colegio Cristiano Belén, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Ejemplo, la asistencia OBLIGATORIA a taller de refuerzo pedagógico. En el caso de que el apoderado no autorice la asistencia al taller, deberá informar y firmar una carta compromiso donde describa sobre otra instancia de apoyo definida por la familia a favor de su hijo/as asumiendo personalmente y como familia el avance y progreso de su hijo/a.

ARTÍCULO 13. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el colegio, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 14. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica.

ARTÍCULO 15. El Certificado Anual de estudios de 8vo año de Enseñanza Básica, que da cuenta del término del nivel educativo en nuestro establecimiento, le permitirá al alumno optar a la continuidad de la Educación Media.

TÍTULO V: DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO:

ARTÍCULO 16. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es elaborado a la base de la normativa descrita y enunciada al principio de este documento. El Equipo Directivo presenta una propuesta al Consejo de Profesores del Colegio Cristiano Belén y profesionales de apoyo del Programa de Integración Escolar. Es validado en sus componentes principales (normativa y criterios de evaluación) por parte del Consejo Escolar y presentado al Centro General de Padres y Apoderados y se difunde e informa a la comunidad educativa a través de la página web del colegio; www.cbelen.cl **agregar instagram**

ARTÍCULO 17. El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para dicho efecto.

ARTÍCULO 18.- El Reglamento del Colegio Cristiano Belén, declara en los siguientes literales, disposiciones, estrategias, procedimientos, criterios y lineamientos sobre el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar.

A) El período escolar semestral o trimestral adoptado;

El Régimen Escolar adoptado por el Establecimiento Educacional es Semestral. En el mes de mayo y octubre, se entregará un informe de avance sobre las calificaciones del estudiante.

B) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

El profesor de asignatura elabora su Hoja de Ruta mensual (planificación) la cual será publicada en Google Classroom, en este se explica a los estudiantes sobre los OA a trabajar, menciona las actividades a realizar por día además del tipo de evaluación (sumativa- formativa), los recursos a utilizar (ppt, videos, ticket, guías) para así favorecer su aprendizaje. Informará en la clase de acuerdo con su Hoja de Ruta, recordando de forma anticipada, los contenidos y las fechas en que serán evaluados.

Informará de forma anticipada el calendario de evaluaciones del semestre, que se publicará en Google Classroom, donde quedan explícitos los OA a evaluar.

C) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes;

En primera reunión de apoderados del año, se dará a conocer el Calendario de Evaluaciones Semestral a los apoderados, además, el Establecimiento utilizará el medio digital formal para difundir este calendario en la plataforma Classroom informando además de ello, a los estudiantes en clases.

D) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación.

Se organizan las actividades de evaluación o tareas que pueden llevar o no una calificación, lo anterior es informado mediante el Calendario de Evaluación Semestral. Toda actividad evaluada, será monitoreada y retroalimentada en aula. Sobre las actividades que se envíen fuera de la jornada escolar, responderán a las actividades que los estudiantes no hayan concluido en clases. Se enviará actividades a estudiantes que necesiten reforzamiento en las asignaturas de Lenguaje y Matemática una vez a la semana.

Esta acción será modificada excepcionalmente para incluir actividades con los estudiantes cuando las demás asignaturas, en conjunto con la UTP, consideren necesario reforzar ciertos contenidos mediante portafolios, carpetas o cuadernos. Asimismo, se asignan actividades específicas según las necesidades de los estudiantes que requieran mayor apoyo."

Evaluación en el proceso de alfabetización inicial – Primer Año de Educación Básica

Considerando las características del proceso de alfabetización inicial y las orientaciones pedagógicas vigentes, el establecimiento priorizará en Primer Año de Educación Básica evaluaciones de carácter formativo y auténtico, centradas en la observación del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Durante el primer semestre del año escolar, las evaluaciones se realizarán principalmente mediante:

- observación directa del desempeño del estudiante
- actividades prácticas de aprendizaje
- producciones orales
- trabajos individuales o grupales
- portafolios de aprendizaje
- guías desarrolladas en clases
- listas de cotejo y rúbricas.

En este período, de manera general, no se aplicarán evaluaciones escritas tradicionales, priorizándose estrategias que permitan evidenciar los avances en el desarrollo de habilidades iniciales de lectura, escritura y pensamiento matemático.

Estas actividades podrán tener carácter formativo o sumativo, según los criterios pedagógicos definidos por el docente y la Unidad Técnico-Pedagógica.

Enseñanza institucional de la escritura

El establecimiento ha definido como lineamiento pedagógico institucional promover el aprendizaje de la **escritura manuscrita ligada** como forma de desarrollo de la motricidad fina y de la fluidez en el proceso de escritura.

En **Primer Año de Educación Básica**, durante el **primer semestre**, los estudiantes trabajarán preferentemente con **letra imprenta**, con el objetivo de fortalecer el reconocimiento de grafemas y la relación fonema-grafema en el proceso inicial de lectoescritura.

A partir del **segundo semestre**, se iniciará de manera progresiva la enseñanza y uso de **letra manuscrita ligada**, conforme a la planificación pedagógica del establecimiento.

La implementación de estas disposiciones será acompañada y monitoreada por la Unidad Técnico-Pedagógica, pudiendo ajustarse según las características de los estudiantes y las necesidades pedagógicas detectadas.

En el nivel de Primer Año de Educación Básica, el establecimiento podrá priorizar estrategias de evaluación formativa y diversificada, considerando las características del proceso de alfabetización inicial y las necesidades educativas de los estudiantes. Para estos efectos, el equipo docente y la Unidad Técnico-Pedagógica podrán definir modalidades evaluativas pertinentes que permitan evidenciar el progreso en los aprendizajes, resguardando el desarrollo gradual de las habilidades de lectura, escritura y pensamiento matemático.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberán reflejar el nivel de logro de los aprendizajes establecidos en los objetivos de aprendizaje correspondientes. Las situaciones asociadas a responsabilidad, cumplimiento de tareas o aspectos conductuales serán abordadas mediante estrategias formativas y disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin incidir directamente en la calificación.

E) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo.

La gestión técnico-pedagógica, así como el análisis y la reflexión docente, se desarrollarán en al menos una instancia formal, específicamente en los espacios destinados a las reuniones del Consejo Técnico. En estas instancias se promoverá, entre otros temas, la reflexión sobre el Decreto 67 de Evaluación y el análisis del Reglamento Interno, con el objetivo de establecer criterios comunes en materia de evaluación y calificación. Esto se realizará considerando las características de los cursos, el contexto de los estudiantes y sus ritmos de aprendizaje.

F) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;

Se establece que cada docente debe incorporar estrategias de evaluación formativa en las Hojas de Ruta mensuales, las cuales deben ser coherentes con los Objetivos de Aprendizaje (O.A.) de cada asignatura, los métodos y recursos de apoyo disponibles, las características del grupo curso y las decisiones tomadas por el docente, en el marco de su autonomía profesional. La Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) será

responsable de monitorear, asesorar y proporcionar retroalimentación oportuna al docente respecto a la implementación de estas estrategias.

Entre los instrumentos a utilizar se incluyen: listas de cotejo, actividades de 'Pare y Piensa', preguntas de metacognición, revisión de cuadernos, estrategias de coevaluación y autoevaluación, paneles de progreso, y otras herramientas que faciliten el monitoreo y el acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes.

G) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

La enseñanza diversificada debe ser realizada en conjunto profesor de asignatura con Educadora Diferencial para ser enviada a equipo de UTP. Esta se evidenciará a partir de las siguientes áreas:

-Gestión Curricular: Acceso a Bases, Programas y planes de Estudio, a todo nuestro equipo docente, resguardando que se logre el cumplimiento de la cobertura curricular donde se evidenciará la diversificación de la enseñanza en favorecer, por ejemplo, el trabajo colaborativo entre docentes y equipo directivo basando su trabajo en el Principio de Diseño Universal (DUA) considerando sus 3 principios para la elaboración de Hojas de Ruta por asignatura.

Utilizando instrumentos tales como:

- Rúbricas.
- Escala de apreciación.
- Lista de cotejo
- Pauta de cotejo
- Ticket de evaluación formativa
- Comunidades de aprendizaje.

Además, se propiciará el trabajo colaborativo y monitores entre estudiantes, así como aprendizaje entre pares.

- La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que considera y respeta al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su NEET o NEEP.

Ante la detección de una dificultad en aprendizajes -NEE-, el Colegio evaluará en forma diferenciada a todos aquellos alumnos que reciban (de forma externa) un diagnóstico de neuropsiquiatra, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y/o evaluación psicopedagógica, si así fuese indicado por los profesionales antes mencionados.

En el evento de aplicación de pruebas escritas, éstas estarán diseñadas en términos técnicamente correctos para todo el grupo curso, y el docente de la asignatura entregará el instrumento en primera instancia a la Educadora Diferencial para que, una vez realizada la adecuación se envíe a la Jefatura de la UTP del ciclo correspondiente, señalando aquellos ítems de condición mínima para aprobar el objetivo de la evaluación. De estos ítems serán eliminados por la Educadora Diferencial el número de actividades que el docente haya incluido rebajando así también su puntaje ideal y entregando el instrumento diferenciado al profesor para que sea aplicado a aquellos estudiantes que tengan Evaluación Diferenciada debidamente documentada.

Una vez corregida y calificada la prueba, el profesor se reunirá con la Jefatura de la UTP del ciclo correspondiente, el cual obtendrá la evidencia de la aplicación de la evaluación diferenciada, quien corroborará que el procedimiento se cumplió, a la vez que lo archivará en la carpeta correspondiente. El docente deberá entregar su original al estudiante al mismo tiempo que a sus demás compañeros.

El procedimiento interno es el siguiente:

- Se deriva a profesionales según sea la dificultad, señalando plazos. Se insta al apoderado a presentar los informes y sugerencias del especialista.
- Ante la solicitud de evaluación diferenciada de parte de los profesionales señalados anteriormente, ésta se realizará siempre y cuando el alumno se encuentre en tratamiento.
- Se formaliza un listado de alumnos con necesidades educativas especiales, información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que estos estudiantes sean evaluados de forma diferenciada.
- La evaluación diferenciada comienza al día siguiente de entregada la documentación, no siendo retroactiva.
- Será responsabilidad del apoderado solicitar entrevista con profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el estado de avance de su pupilo cada 15 días.
- La evaluación diferenciada se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. No podrá proceder la evaluación diferenciada, en caso que el estudiante no cumpla con el tratamiento indicado por los especialistas.
- Para aquellos estudiantes que cuenten con un diagnóstico e inicien un tratamiento farmacológico se hará monitoreo a los padres para supervisar la permanencia de la indicación. Lo anterior será realizado por parte de Educadora Diferencial y/o Coordinadora PIE.

A) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas.

Cada asignatura, establecerá un número de calificaciones a la base del Plan de Estudios, donde las calificaciones presentan la misma ponderación con un 60% en el nivel de exigencia.

Toda situación especial en materia de evaluación y promoción será revisada y analizada por el Equipo Técnico Directivo y el Consejo de profesores, debiendo informar a las familias en un plazo pertinente y oportuno.

1.- Las calificaciones inferiores a 4.0 serán entregadas directamente a los apoderados presencialmente en reunión de apoderados o a través de la citación de apoderados. El equipo de UTP realiza seguimiento a los desempeños deficientes de los alumnos.

2.- Para configurar y comprender la forma en que se asignará un porcentaje, concepto o calificación, se establece la siguiente tabla de equivalencias, entregada por la Unidad de Currículo y Evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

Tabla de conversión

NOT A	Descripción
7	Equivalente a un desempeño en grado de alto logro o excelente.
6	Equivalente a un desempeño en un grado de logro adecuado o muy bueno.
5	Equivalente a un desempeño aceptable y puede realizar un mayor progreso en su aprendizaje.
4	Equivalente a un desempeño que cumple con los estándares mínimos aceptables o el estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje,
3 a 1	Equivalente a un desempeño que <u>NO</u> cumple con los estándares mínimos aceptables.

Porcentaje	Nota
86%-100%	7
73%-85%	6
67%-72%	5
50%-66%	4
26%-49%	3
1%-25%	2
0% (No entregar)	1

B) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

De la eximición de una evaluación: Se podrá eximir de rendir alguna evaluación, a aquellos estudiantes que por condiciones de salud u otra índole, debidamente justificadas (certificados de salud, documentos oficiales) no puedan ejecutar la actividad/evaluación o tarea encomendada. Lo anterior siempre que el estudiante haya rendido 80% o más de las evaluaciones anuales.

Para el general de las asignaturas, el Consejo de Profesores, no aprueba la eximición.

De las evaluaciones recuperativas: podrán rendir evaluación recuperativa, aquellos estudiantes de un curso, toda vez que, en una evaluación sumativa, (50% + 1 estudiante) más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4.0 y todo el grupo de curso podrá repetir la evaluación. Esta acción será evaluada entre UTP y profesor/a de asignatura donde el docente podrá escoger la repetición de una sola evaluación, según él lo determine, una vez por semestre. Toda vez que se repita una evaluación por semestre el profesor de asignatura debe dejar un registro como una observación en Napsis.

De las evaluaciones pendientes: Se deben tomar en el transcurso de un plazo máximo, de una semana, al retorno de una licencia médica.

Las medidas formativas correspondientes a los estudiantes que han dejado la prueba en blanco deberán registrarse según lo establecido en el Reglamento de Convivencia, en el artículo 53 número 5 del RICE menciona "Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente".

C) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

1. Todas las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases digital Napsis, correspondiente a cada curso y asignatura. Este registro estará disponible para que los apoderados puedan monitorear el desempeño académico de sus hijos o hijas ingresando a la plataforma con el correo del estudiante. Las calificaciones deberán ser ingresadas en Napsis dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la rendición de la evaluación, asegurando que los estudiantes hayan recibido previamente la corrección de sus trabajos.

2. Toda calificación deberá estar correctamente identificada en el libro de clases digital, especificando el número del Objetivo de Aprendizaje (OA) evaluado, la unidad y/o el eje temático correspondiente, a través de la plataforma Napsis. Los apoderados deberán habilitar su acceso a Napsis siguiendo las orientaciones proporcionadas, para asegurar el monitoreo continuo de esta información.

D) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

En el caso de aquellos estudiantes que se encuentre con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido por ley (85%) no repetirán automáticamente, sino más bien pasarán a situación de **riesgo de repitencia**, aplicándose los procedimientos de análisis con quienes hayan estado involucrado directamente con el proceso formativo del estudiante – docentes, equipo PIE, equipo Convivencia Escolar, padres, apoderado. Este análisis debe considerar aspectos socioemocionales y académicos.

Los requisitos para estar en situación de **riesgo de repitencia** son: el apoderado debe haber justificado debidamente y a tiempo las inasistencias. Parte del procedimiento igualmente, es firmar Carta Compromiso con el apoderado, quien es responsable en favorecer lo acordado en dicha carta.

E) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

Corresponde a la Dirección y Unidad Técnica resolver situaciones especiales de evaluación y promoción tales como, ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, cierre anticipado de ciclos de evaluación en situaciones debidamente justificadas como son diagnósticos que requieren este cierre anticipado. Ante alguna de las situaciones antes referidas y la evidencia que le respalde, se hará partícipe al Consejo de Profesores. Particularmente a los docentes involucrados en el proceso de enseñanza del estudiante en cuestión.

F) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

Con el propósito de involucrar a la familia, los docentes, profesores jefes y de asignatura deberán:

1. Citar a entrevistas de carácter informativas, con el fin de fortalecer la comunicación entre docentes y apoderados sobre el proceso de aprendizaje del estudiante, el profesor jefe y profesores de asignaturas, deberá tener como mínimo, una entrevista en el semestre con el apoderado de cada estudiante, sin desmedro de lo anterior, tanto el profesor jefe, como el profesor de asignatura, deberán citar al apoderado cuando necesite informar sobre situaciones puntuales en caso de estar teniendo dificultades en alguna de ellas. Estas citaciones serán individuales y/o grupales de apoderados quedando registro en una ficha de entrevista y/o observación en Napsis.
2. Enviar correos electrónicos y/o comunicaciones a través de Napsis y Classroom, informando sobre los procesos, progresos y/o logros de los estudiantes.

El establecimiento por su parte formalizará la entregará de información a través de:

1. Tanto el Informe de avance (cada dos meses) como el Informe de Final (final de semestre) ambos documentos se enviarán por correo a todos los estudiantes, el cual incluye las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes durante el periodo, el promedio obtenido a la fecha en cada asignatura, asistencia y hoja de vida con anotaciones registradas en dichos períodos.
2. Certificado Anual de Calificación y Promoción: se entrega al término del 2do semestre e incluye las calificaciones parciales obtenidas de cada objetivo de aprendizaje y el promedio anual por asignatura.

G) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

Las instancias formales que desarrolla el Colegio Cristiano Belén son las siguientes:

- 1.- Consejo de Profesores; es una instancia de comunicación, intercambio de información y reflexión respecto al desarrollo de la gestión institucional, incluye la participación de Convivencia Escolar y equipo PIE.

2.- Esta instancia tiene como propósito fomentar el trabajo colaborativo entre los docentes, promoviendo estrategias de articulación tanto interdisciplinaria como interdisciplinaria. Además, busca relacionar y contextualizar el conocimiento en diversos escenarios, en concordancia con el Dominio C, Descriptor C.5.1 (Marco para la Buena Enseñanza). Esta acción se llevará a cabo durante la jornada destinada al Consejo Técnico, asignando una hora cronológica específica para su desarrollo.

3.- Coordinaciones: Trabajo colaborativo entre equipo PIE y docentes que participan en la implementación del programa de apoyo en el aula. Es una reunión de coordinación y reflexión técnico- pedagógica entre docentes y educadora diferencial.

Analizan la planificación y/o evaluación, bajo la mirada de diversificación de la enseñanza para eliminar o disminuir las barreras de aprendizaje de nuestros estudiantes.

4.- Reunión Equipo PIE: por parte de la Coordinación del PIE, se debe intencionar el análisis y seguimiento de casos, avances en base a datos cuantitativos y cualitativos, lineamientos de trabajos claros, oportunos y flexibles en base a las necesidades de los estudiantes. Se analiza la implementación del currículo, el intercambio de estrategias y se desarrolla la articulación con los otros profesionales que participan del programa.

A lo anteriormente descrito, la Dirección y/o UTP, planificará y organizarán instancias de reflexión y análisis cada vez que se estime conveniente para la resolución de alguna situación especial y/o excepcional, con los docentes y/u otros actores involucrados en el proceso de enseñanza que se desea analizar.

H) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento, el Colegio Cristiano Belén señala;

Quedarán en situación de riesgo de repitencia:

1. Los estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos de promoción escolar, establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, ya sea por calificación o asistencia.
2. Los estudiantes que hayan sido parte de un proceso de acompañamiento durante el año en curso, pero aún así no cumplan con los requisitos de promoción.
3. Los estudiantes que no hayan sido partícipes de un acompañamiento pedagógico durante el año en curso, debido a que sus necesidades no fueron detectadas o informadas a tiempo.
4. Los estudiantes que no cumplan con la totalidad de las calificaciones mínimas requeridas (80% de cada asignatura).

II) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

El Colegio Cristiano Belén, una vez evidenciado algún caso de plagio o copia trabajará con el estudiante para que reciba retroalimentación y reflexión de lo realizado en cuyo caso también se cita al apoderado para ser informado y junto al estudiante reflexionar.

Se informa, en esta instancia, al apoderado que la evaluación se repetirá para el estudiante, pero con nota máxima un 5.0, esto como una medida que permita al estudiante reflexionar respecto de lo ocurrido en este caso aplicada solo para estudiantes de 1ro y 2do básico.

DE REFORZAMIENTOS O APOYO PEDAGÓGICO:

El reforzamiento o acompañamiento pedagógico en el Colegio Cristiano Belén, estará dado a través de diferentes instancias de aprendizaje, donde se utilizarán estrategias, tales como:

-Talleres de reforzamiento: Esta acción está dirigida a estudiantes de 1ro a 4to básico, tendrán una duración de 4 semanas consecutivas, una vez a la semana, siendo beneficiados aquellos estudiantes que obtengan niveles de logro bajos (Nivel I) en las evaluaciones diagnósticas DIA y/o al obtener en su segunda evaluación en las **asignaturas de Lenguaje y Matemática**, calificaciones inferiores a 4.0 de forma consecutiva.

En el caso de que el apoderado quiera renunciar a este beneficio, deberá dejar una constancia por escrito en Convivencia Escolar, para luego informar al docente encargado, quien estará atento al desempeño académico de dicho alumno.

El apoyo pedagógico puede ser por parte de:

- Profesores de asignaturas.
- Equipo PIE.

Todas estas instancias de apoyo tienen gran importancia al ser llevadas a cabo de forma presencial y donde él o la estudiante debe ser responsable de asistir, ante la inasistencia a 2 clases, se citará al apoderado para ser informado.

TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS:

Talleres extraprogramáticos (deportivos, artísticos y/o musicales)

ARTICULO 19. Las disposiciones del Reglamento, las resoluciones de situaciones especiales, mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no pueden suponer discriminación y se deben ajustar a la normativa escolar vigente.

ARTÍCULO 20. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que sean necesarias con el objetivo de llevar a cabo un buen término del año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido seleccionados o ejecutados por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24. La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

INSTRUMENTOS PARA LOS NIVELES DE:

EDUCACIÓN PARVULARIA

Respecto a la evaluación en educación Parvularia, se consideran los siguientes instrumentos:

- Registro de Observación
- Escala de apreciación
- Lista de cotejo
- Heteroevaluación
- Coevaluación
- Autoevaluación
- Pautas de evaluación
- Portafolio.
- Estaciones de evaluación.
- Evaluación auténtica
- Informe de Avance

En el caso de los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder), se entregará un informe de avance semestral, a través de descriptores y criterios, que evaluará los avances y aprendizaje de niños y niñas, obtenidos en los diferentes ámbitos y núcleos, basados en las **Habilidades** demostrada por los niños y niñas de cada nivel.

TÍTULO VI NORMAS FINALES

El presente reglamento será aplicado durante el año 2024. Las modificaciones a este reglamento se revisarán en el mes de diciembre de cada año escolar por los siguientes estamentos: Centro General de Padres y Apoderados, Consejo General de Profesores, Equipo de Gestión Escolar y Dirección del establecimiento para considerar e incorporar las sugerencias, en el caso que corresponda, de todos los estamentos involucrados en el proceso de aprendizaje enseñanza.

El Consejo de Profesores, en conjunto con el Equipo de Gestión del Establecimiento, resolverán las situaciones

especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, que no estén contempladas en este Reglamento.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR COLEGIO CRISTIANO BELÉN **(Basado en Decreto 67/2018 y Reglamento de Evaluación 2025)**

1. INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

El Colegio Cristiano Belén, en su compromiso con el derecho a la educación y el bienestar integral de sus estudiantes, entiende que la continuidad del proceso educativo a lo largo del año escolar es fundamental para el desarrollo académico y socioemocional.

El presente protocolo establece el procedimiento formal para la recepción, análisis y resolución de solicitudes excepcionales de cierre anticipado del año escolar, resguardando siempre el interés superior del niño/a y el cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo la Ley General de Educación (LGE) y el Decreto 67/2018.

Este procedimiento se rige por el principio de **excepcionalidad**. El cierre anticipado no constituye un derecho del apoderado, sino una medida extraordinaria que la Dirección del establecimiento puede autorizar únicamente ante situaciones graves, debidamente acreditadas, que hagan inviable la continuidad del estudiante en el sistema regular.

2. CAUSALES EXCEPCIONALES PARA LA SOLICITUD

De acuerdo al **Artículo 18, literal E, de nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar**, solo se considerarán para análisis aquellas solicitudes fundadas en situaciones graves y debidamente justificadas, tales como:

a) Diagnóstico Médico Grave: Situaciones de salud física o mental del estudiante, certificadas por un médico especialista, que indiquen explícitamente la necesidad de suspender su asistencia a clases por el resto del año escolar para su tratamiento o recuperación.

b) Traslado Comprobable de la Familia: Cambio de residencia permanente de todo el grupo familiar a otra región o país, de carácter impostergable y debidamente acreditado.

c) Situación de Fuerza Mayor Calificada: Otras situaciones de extrema gravedad, imprevistas e insuperables, que serán evaluadas caso a caso por la Dirección y Equipo Técnico, que impidan de forma absoluta la continuidad del proceso educativo.

No se considerarán causales válidas para un cierre anticipado: conflictos entre apoderado y establecimiento, disconformidad con procesos pedagógicos o disciplinarios, dificultades de adaptación, problemas de asistencia o puntualidad, o viajes de placer.

3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ANÁLISIS

●**Paso 1: Solicitud Formal:** El/la apoderado/a deberá presentar una solicitud por escrito en la secretaría del colegio, dirigida a la Dirección. La carta debe exponer claramente los motivos de la petición y adjuntar toda la documentación de respaldo que acredite la causal invocada (certificados médicos detallados, contratos de trabajo en otra ciudad/país, pasajes, etc.). No se tramitarán solicitudes verbales.

●**Paso 2: Acuse de Recibo y Revisión de Admisibilidad:** Secretaría acusará recibo de la solicitud y la derivará a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), quien verificará si la causal y los antecedentes presentados se ajustan a lo estipulado en el punto 2 de este protocolo.

●**Paso 3: Informe Técnico-Pedagógico:** UTP elaborará un informe que considere:

- La situación académica y de asistencia histórica del estudiante.
- La validez y pertinencia de los documentos presentados.
- El impacto pedagógico y socioemocional que el cierre anticipado tendría en el estudiante.

●**Paso 4: Análisis y Resolución de la Dirección:** La Dirección, junto a UTP y con la participación del Consejo de Profesores si se estima necesario (según Artículo 18, literal E del Reglamento), analizará la solicitud y el informe técnico. La decisión de aprobar o rechazar la solicitud es **facultad exclusiva de la Dirección**.

●**Paso 5: Notificación de la Decisión:** La Dirección comunicará la decisión final al apoderado de manera formal y por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud. El informe de respuesta deberá ser fundado, citando la normativa y el reglamento interno que respaldan la decisión.

4. EFECTOS DE LA APROBACIÓN

En el caso excepcional de que la solicitud sea aprobada, se establecerá un plan de cierre pedagógico para el estudiante, que definirá las calificaciones finales y su situación de promoción de acuerdo a los criterios del Decreto 67, resguardando la objetividad del proceso. El estudiante mantendrá su calidad de alumno regular para efectos de certificación.